

## PROGRAMA HOGAR

El Programa HOGARES con GARRAFAS (HOGAR) es un subsidio directo del Estado Nacional para garantizar el derecho y el acceso a la energía a los hogares. Se creó en el año 2015 con objetivo asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo (GLP) envasado (GARRAFAS) a sectores sociales residenciales (hogares) de bajos recursos y entidades de bien público (comedores, merenderos, clubes de barrio, centros de atención infantil y centros comunitarios) que no cuentan con servicio de gas natural por redes, o no están conectados a la red de distribución domiciliaria de su localidad, en todo el territorio de la República Argentina.

### ¿A quién corresponde?: Requisitos del Programa

Los hogares deben reunir los siguientes requisitos para su alta en el subsidio:

- El hogar no debe estar conectado a la red de gas. Ningún integrante del grupo familiar puede tener un medidor de gas a su nombre.
- Tener actualizados los datos personales y del grupo familiar (padre/madre-hijo/tenencia y cónyuge/conviviente) en ANSES.
- Se considerarán los ingresos del grupo familiar y se tomará aquel de mayor ingreso, el cual no debe superar 2 salarios mínimos, vitales y móviles (\$54.432).
- Si en la vivienda reside una persona con certificado de discapacidad (CUD) emitido por autoridad competente, el mayor ingreso de los habitantes del domicilio no debe superar 3 salarios mínimos, vitales y móviles (\$81.648).
- Si la vivienda está ubicada en La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Partido de Patagones, La Puna y Malargüe, el mayor ingreso de los habitantes del domicilio no debe superar 2,8 SMVM (\$76.205), o hasta 4,2 SMVM (\$114.307) si en el hogar reside una persona con certificado de discapacidad (CUD) emitido por autoridad competente.

En el caso de los monotributistas, de acuerdo a las siguientes categorías:

- Hogares cuyos ingresos sean hasta CATEGORIA C (INCLUSIVE).
- Hogares con integrante discapacitado, cuyos ingresos sean hasta CATEGORIA D (INCLUSIVE).
- EN ZONAS FRÍAS: Hogares cuyos ingresos sean hasta CATEGORIA D (INCLUSIVE). Hogares con integrante discapacitado, cuyos ingresos sean hasta CATEGORIA E (INCLUSIVE).

### ¿Cómo se accede al Subsidio?: Inscripción y preinscripción

Aquellos hogares que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa tienen tres vías de inscripción al Programa HOGAR:

- **Personalmente:** Presentándose en cualquier oficina de ANSES de toda la República Argentina.
- **Virtualmente:** Ingresando al sitio web oficial de ANSES y completando el formulario de la sección MiAnses (a la cual se accede gestionando la Clave de Seguridad Social). La Clave de la Seguridad Social es una clave de uso personal que permite efectuar distintos trámites de manera segura a través de la página de Internet de ANSES.

Para crear la clave deben ingresar en: <https://servicioscorp.anses.gob.ar/claveuser.aspx/ingreso.aspx>. El sistema ofrecerá la opción de validarla contestando 3 preguntas personales. En caso que exista algún inconveniente se debe llamar al 130 o dirigirse a alguna de las oficinas de ANSES. Recordar que se cuenta con dos (2) intentos para lograr la habilitación de la clave, de lo contrario se deberá acudir alguna oficina de ANSES.

Luego de obtener la clave, debe ingresar en <https://www.anses.gob.ar/programa-hogar> para completar la solicitud.

- **Preinscripción:** modalidad de inscripción mediante planilla implementada bajo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que pone a disposición la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Energía. La planilla deberá ser solicitada por correo electrónico a [inscripcionph@mecon.gob.ar](mailto:inscripcionph@mecon.gob.ar)

### Monto del subsidio y cantidad de garrafas subsidiadas

El monto del subsidio que se deposita mensualmente, es fijado por la Secretaría de Energía y varía en función del tamaño del grupo familiar, la ubicación de la vivienda y del calendario estacional. Dicho monto cubre parte del precio máximo de referencia de la garrafa de 10 kg.

A partir de agosto de 2021, el monto depositado es de \$414 por garrafa.

Al cobro básico, puede sumarse un adicional:

- Durante los meses de invierno.
- Si en la vivienda habitan más de 5 personas.
- Si la vivienda está ubicada en Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Partido de Patagones, La Puna y Malargüe, y todas las zonas cubiertas por el Registro Especial de Beneficiarios.

CANTIDAD DE GARRAFAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL POR AÑO
RESTO DEL PAÍS	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	18
P. PATAGONES	1	1	2	2	4	4	4	4	4	2	1	1	30
LA PAMPA	1	1	2	2	4	4	4	4	4	2	1	1	30
RÍO NEGRO, NEUQUÉN	1	1	2	2	4	4	4	4	4	2	1	1	30
CHUBUT	2	2	2	2	5	5	5	5	5	2	2	2	39
SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO	4	4	4	4	9	9	9	9	9	4	4	4	73
RESTO DEL PAÍS	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	20
P. PATAGONES	1	1	2	2	5	5	5	5	5	2	1	1	35
LA PAMPA	1	1	2	2	5	5	5	5	5	2	1	1	35
RÍO NEGRO, NEUQUÉN	1	1	2	2	5	5	5	5	5	2	1	1	35
CHUBUT	2	2	2	2	6	6	6	6	6	2	2	2	44
SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO	4	4	4	4	10	10	10	10	10	4	4	4	78

## Registro Especial de Beneficiarios

Los hogares que residen en las provincias de **Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Pampa**, el departamento de **Malargüe** en la provincia de Mendoza; la **puna jujeño-salteña** (Catamarca: departamento de Antofagasta de la Sierra; Jujuy: departamentos de Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques, Tilcara, Tumbaya y Yavi; Salta: departamentos de la Poma y Los Andes) y **Partido de Patagones** en la provincia de Buenos Aires están contemplados en el Registro Especial de Beneficiarios. Este registro se creó para garantizar el consumo de gas en los hogares de menores recursos de las zonas con las temperaturas más bajas del país y permite una ampliación del monto del subsidio en caso de ser insuficiente para el hogar. Se tramita a través de ANSES.

PROVINCIA/ZONA		INVIERNO (MAY-SEP) (garrafas/mes)	VERANO (OCT- ABRIL) (garrafas/mes)	TOTAL AÑO
PARTIDO DE PATAGONES		9	4,5	76,5
CHUBUT1	Zona I	9	4,5	76,5
	Zona II	13,5	9	130,5
	Zona III	18	9	153
MALARGÜE		13,5	9	130,5
LA PAMPA		9	4,5	76,5
NEUQUEN2	Zona I	9	4,5	76,5
	Zona II	13,5	9	130,5
PUNA3		4	2	34
RIO NEGRO4	Zona I	9	4,5	76,5
	Zona II	13,5	9	130,5
SANTA CRUZ5	Zona I	9	9	130,5
	Zona II	18	9	153
	Zona III	24	13,5	214,5
	Zona IV	45	24	393
TIERRA DEL FUEGO		45	24	393

*Detalle de las zonas en el ANEXO II*

## Medios de pago: ¿Cómo cobrar el subsidio?

- Quienes cobren otra prestación de ANSES se le depositará el monto del subsidio en la cuenta bancaria.
- Si la persona no posee cuenta bancaria, se le abrirá una en la que recibirá el subsidio o se asignará una boca de pago del Correo Argentino.

## Fijación y fiscalización de Precios Máximos de Referencia de la garrafa

Además de otorgar un subsidio para el acceso a la garrafa a los hogares de bajos recursos, el Programa HOGAR tiene entre sus facultades controlar que el precio máximo de venta de la garrafa de 10, 12 y 15 kg. fijado por la Secretaría de Energía a la industria del GLP envasado (productoras, distribuidoras y fraccionadoras) se cumpla en todo el territorio nacional. A ese precio se le deben sumar el IVA, el IIBB de cada provincia y el valor de los apartamientos máximos permitidos.

Con la regulación del precio de la garrafa, junto a los operativos de abastecimiento de garrafas en los distintos puntos del país y la fiscalización de los precios máximos a la industria del GLP, se garantiza el acceso e inclusión energética a toda la población usuaria de GLP envasado.



Provincia	Precio máximo de garrafa de 10 kg. más impuestos y apartamentos	Precio de venta al público (Distribuidor)	Precio de venta al público (Fraccionador)
BUENOS AIRES	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 506,18	\$ 506,18
CATAMARCA	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 525,41	\$ 520,40
CHACO	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 523,23	\$ 518,25
CHUBUT	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 520,53	\$ 515,58
C.A.B.A	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 505,65	\$ 505,65
CORDOBA	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 515,60	\$ 515,60
CORRIENTES	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 520,00	\$ 515,05
ENTRE RIOS	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 516,31	\$ 516,31
FORMOSA	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 520,53	\$ 515,58
JUJUJ	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 520,53	\$ 515,58
LA PAMPA	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 525,41	\$ 520,40
LA RIOJA	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 518,25	\$ 513,26
MENDOZA	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 523,67	\$ 518,64
MISIONES	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 526,43	\$ 526,43
NEUQUEN	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 512,61	\$ 507,72
RIO NEGRO	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 520,53	\$ 515,58
SALTA	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 517,86	\$ 512,93
SAN JUAN	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 526,43	\$ 521,37
SAN LUIS	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 522,03	\$ 517,01
SANTA CRUZ	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 520,53	\$ 515,58
SANTA FE	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 513,60	\$ 513,60
SANTIAGO DEL ESTERO	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 520,53	\$ 515,58
TIERRA DEL FUEGO	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 466,58	\$ 466,58
TUCUMAN	\$435,18 + IVA + Ingresos Brutos + apartamentos	\$ 516,31	\$ 516,31

## Subsidio PH a Entidades de Bien Público

El Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público fue creado a través de la Ley 27.218 y reglamentado en las Resoluciones 218/16 y 146/19. Se encuentra orientado a organizaciones e instituciones sin fines de lucro y tienen por principal objeto el bien común.

Este subsidio también está contemplado en la normativa del Programa Hogar para aquellas Entidades de Bien Público que sin conexión a la red de gas natural. Está dirigido a comedores, merenderos, grupos comunitarios o centros de atención infantil, tengan o no personería jurídica. Los representantes de dichas entidades pueden solicitar ingresar al régimen especial para organizaciones que utilizan garrafas, el cual define un tratamiento similar al Programa Hogar.

Para acceder, es necesario completar una Ficha para registro de organizaciones aspirantes al beneficio del gas envasado. Con este requisito cumplido se dará el alta provisoria a la organización. Esta ficha se puede descargar desde el sitio web del CENOC

<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/cenoc/hogarebp> o la puede facilitar el Programa HOGAR a través del correo electrónico [programahogar@mecon.gob.ar](mailto:programahogar@mecon.gob.ar).

## Canales institucionales de consulta

**Correo electrónico:** [programahogar@mecon.gob.ar](mailto:programahogar@mecon.gob.ar)

**Centro de Atención Telefónica de Energía:** 0800-222-7376, de 8 a 20 hs.

**Facebook:** <https://www.facebook.com/progHOGAR/>

**Web:** <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/programa-hogar>

## ANEXO I

### Marco Normativo

- La **Ley 26.020 del REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO** crea el "Fondo Fiduciario para atender las necesidades del GLP de sectores de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural". Tiene entre sus objetivos, financiar la adquisición de GLP envasado para usuarios de bajos recursos y la expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas.
- El **Decreto 470/2015** crea el Programa Hogares con Garrafa (Programa HOGAR).
- La **Resolución 49/2015** reglamenta el Programa HOGAR con el objeto de establecer los lineamientos y procedimientos para la ejecución del mismo.
- La **Resolución 73/2015** aprueba el Modelo de Contrato de Fideicomiso para Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo a suscribirse entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. (NAFISA).
- La **Resolución 74/2015** crea el REGISTRO DE BENEFICIARIOS del Programa HOGAR y determina los requisitos para ser beneficiario y establece los parámetros para la creación del REGISTRO DE BENEFICIARIOS del Programa HOGAR.
- La **Resolución Conjunta 75/2015** de la Secretaria de Energía y **181/2015** de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) establece la inscripción manual en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS del Programa HOGAR formalizada a través de un formulario de inscripción.
- La **Resolución 102/2015** crea el REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS DE LA PATAGONIA, LA PUNA Y MALARGÜE del Programa HOGAR, y determina que los titulares de hogares de bajos recursos, consumidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado, que residan en la región Patagónica, la región de la Puna y el departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza podrán ser incorporados a dicho REGISTRO.
- La **Comunicación "B" 10989** del Banco Central señala que los pagos realizados por la ANSES en el marco del Programa HOGAR son considerados planes de ayuda social del Gobierno Nacional.
- La **Resolución 57/2015**, la **Resolución 70/2015**, la **Resolución 56-E/2017**, la **Resolución 287-E/2017**, la **Disposición 5/2018**, la **Resolución 15/2019**, la **Disposición 34/2019**, la **Disposición 80/2019**, la **Disposición 104/2019**, la **Resolución 30/2020** y la **Resolución 249/2021**, establecieron y actualizaron a lo largo de los años el precio de referencia de la garrafa de 10 kg. y el monto subsidiado por garrafa.
- La **Resolución 805/2021** que establece el aumento de la cobertura del subsidio al 80% sobre el Precio Máximo de Referencia de la garrafa de 10 kg.

## ANEXO II

### Zonas alcanzadas por el Registro Especial de Beneficiarios

**CHUBUT 1:** 1 Departamentos: **Zona I:** Florentino Ameghino, Gaiman, Biedma, Rawson, Escalante, Martires; **Zona II:** Languiño, Chusamen, Futaleufú, Paso de Indios, Gastre, Telsen; **Zona III:** Río Senguerr, Tehuelches, Sarmiento.

**NEUQUEN 2:** Departamentos: **Zona I:** Confluencia, Pehuenches, Añelo, Zapala, Picún Leufú, Coliún Curá. **Zona II:** Minas, Chos Malal, Ñorquin, Loncopue, Picunches, Aluminé, Huiliches, Lacar, Los Lagos, Catan Lil.

**PUNA 3:** Departamentos de las provincias que integran la región de la Puna: **Catamarca:** Departamento de Antofagasta de la Sierra, **Jujuy:** departamentos de Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques, Tilcara, Tumbaya y Yavi; **Salta:** departamentos de la Poma y los Andes.

**RIO NEGRO 4:** Departamentos: **Zona I,** El Cuy; General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida, Conesa, Adolfo Alsina, **Zona II:** Bariloche, Pilcaniyeu; Ñorquinco, 25 de Mayo, 9 de Julio, Valcheta, San Antonio.

**SANTA CRUZ 5:** Departamentos: **Zona I:** Deseado; **Zona II:** Magallanes, Corpen Aike; **Zona III:** Lago Buenos Aires, Río Chico; **Zona IV:** Lago Argentino, Güer Aike.